

Los efectos de la morosidad sobre las pymes en las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas

Jesús Bárcenas

Presidente de CEPYME

EL CONTEXTO ECONÓMICO durante el 2009 ha sido especialmente negativo para el desarrollo de la actividad de las pymes. Las severas restricciones de acceso al crédito junto a la fuerte contracción de la demanda han propiciado que un porcentaje significativo de estas empresas haya tenido que dejar de operar en los mercados. Aproximadamente unas 67.000 pymes desaparecieron en el 2009, cifra de cuantía similar a la experimentada en el periodo anterior. En estas circunstancias, cualquier obstáculo adicional que dificulte la operativa de las transacciones comerciales amplifica un efecto negativo sobre la actividad económica y, en particular, sobre el empleo. En este sentido, la morosidad en los pagos que está teniendo que soportar la estructura empresarial eleva la necesidad de tesorería y la búsqueda de fuentes de financiación alternativa a los recursos propios generados. El resultado de este proceso redundará en un aumento de la carga financiera y administrativa de las empresas y compromete el equilibrio económico y financiero alcanzado por las mismas. Asimismo, con carácter estructural, las empresas de menor dimensión son las más afectadas, debido a su menor poder de negociación a la hora de establecer plazos de cobro y de pago más convenientes con su actividad, la menor diversificación de fuentes de financiación externa y a su menor capacidad para generar recursos internos.

Si bien el ajuste que se está produciendo sobre la estructura empresarial establece un condicionante negativo en la actividad y el empleo, el aumento del retraso y del impago en las transacciones comerciales genera una elevada desconfianza entre estos agentes y está convirtiéndose en un óbice importante para que se reestablezcan aquellas condiciones que permitirían impulsar la



recuperación de la actividad empresarial en el corto plazo. Dentro de los retrasos en los pagos de los intercambios comerciales destacan por su importancia los que se registran entre las Administraciones Públicas y el sector empresarial. Según el Banco de España, las cuentas pendientes de pago por operaciones comerciales del sector público con las sociedades no financieras asciende a los 39.500 millones de euros. Asimismo, según la Encuesta sobre el acceso de las pymes a la financiación ajena el retraso medio en el cobro a las Administraciones Públicas por parte de las empresas se sitúa en torno a los 195 días.

Los cambios normativos que se establecen en el Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible y que afectan al tratamiento del pago en las operaciones comerciales establecido en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público suscitan un intenso debate entre nuestras organizaciones empresariales y CEPYME tiene clara la posición de las pymes al respecto.

Asimismo, con carácter estructural, las empresas de menor dimensión son las más afectadas, debido a su menor poder de negociación a la hora de establecer plazos de cobro y de pago más convenientes con su actividad, la menor diversificación de fuentes de financiación externa y a su menor capacidad para generar recursos internos

Desde CEPYME apoyamos todas aquellas iniciativas que se dirijan a reducir la «cultura de la morosidad». Las acciones deben, en este sentido, dirigirse tanto a reducir el alargamiento excesivo de los plazos de pago como a asegurar fundamentalmente el cumplimiento del mismo. Por ello, es necesario, en aras de una mayor seguridad de las transacciones comerciales, modificar la normativa actual en materia de retrasos en los pagos, tal y como se recoge en el Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.

Ahora bien, a la luz de la reciente evolución de la actividad de las pymes, es necesario que estas modificaciones tengan una implementación efectiva e inmediata por lo que no se entiende la introducción de la disposición adicional octava del Anteproyecto, en cuanto a la aplicación de la obligatoriedad de pago de las Administraciones Públicas en sucesivos periodos. Conforme a los principios comunitarios, se deben establecer todos aquellos mecanismos que impongan la obligación a los poderes públicos de pagar en treinta días con efectos en el 2010. ■